

ACUERDO N° 166/2016
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: La Constitución Política del Estado, la facultad conferida al Consejo de la Magistratura en materia de Recursos Humanos establecida en la Ley N° 025 del Órgano Judicial, la Ley N° 2027, Ley del Estatuto del Funcionario Público; sus antecedentes y,

CONSIDERANDO I: Que, el artículo 193 párrafo I, de la Constitución Política del Estado, señala que el Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión; empero además con facultades en materia de recursos humanos conforme establece el artículo 182 numeral 1 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial.

Que, el artículo 233 de la misma norma constitucional nos señala; “*Son servidoras y servidores públicos las personas que desempeñan funciones públicas. Las servidoras y los servidores públicos forman parte de la carrera administrativa, excepto aquellas personas que desempeñen cargos electivos, las designadas y los designados, y quienes ejerzan funciones de libre nombramiento*”.

Que, la Ley N° 2027, Ley del Estatuto del Funcionario Público nos señala en su inciso b) “**Funcionarios designados:** *Son aquellas personas cuya función pública emerge de un nombramiento a cargo público, conforme a la Constitución Política del Estado, disposición legal u Sistema de Organización Administrativa aplicable. Estos funcionarios no están sujetos a las disposiciones relativas a la Carrera Administrativa del presente Estatuto*”.

Que, en ese sentido el artículo 183 párrafo IV numeral 4, de la Ley N° 025 establece como atribución del Consejo de la Magistratura designar **Encargados Distritales**, por departamento, que ejerzan las atribuciones que les sean encomendadas por el Consejo de la Magistratura.

CONSIDERANDO II: Que, los cargos que no están sujetos a las disposiciones relativas a la Carrera Administrativa y conforme la normativa supra. El Pleno del Consejo de la Magistratura con la facultad conferida en las normas legales, puede en cualquier instancia por decisión institucional velando el mejor cumplimiento de funciones de estos servidores prescindir de los servicios y reemplazarlos a los mismos

TJR Que, en razón de lo establecido en las bases legales sub lite, el Pleno del Consejo de la Magistratura en sesión ordinaria de fecha 12 de octubre de 2016, determinó la designación del Encargado Distrital del Consejo de la Magistratura del Distrito de Tarija.

VR **POR TANTO:** El Pleno del Consejo de la Magistratura en uso exclusivo de sus atribuciones, contenidas en el artículo 182 numeral 3 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial.

ACUERDA:


Primero.- Se designa en el cargo de Encargado Distrital del Consejo de la Magistratura de Tarija a **José Perales Cazón**.

Segundo.- Encomendar el cumplimiento del presente Acuerdo al Presidente del Consejo de la Magistratura conforme el artículo 180 numeral 4 de la Ley N° 025 del Órgano Judicial.

Es acordado en la Sala de Sesiones del Consejo de la Magistratura, a los doce y un días del mes de octubre del año dos mil dieciséis.

Regístrese y comuníquese:

Nota.- No suscriben el presente acuerdo la Consejera Dra. Cristina Mamani Aguilar y la Consejera Dra. Wilma Mamani Cruz, por encontrarse de viaje oficial.



Dr. Wilber Choque Cruz
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA



Dr. Wilfredo Sanabria T.
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ÓRGANO JUDICIAL DE BOLIVIA



Dr. Roger González Triveño Herbas
DECANO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA